

## ACTA ACUERDO DE RESCICIÓN DE CONVENIO

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en adelante la "SSN", representada en este acto por el señor Superintendente de Seguros, Dr. Juan A. Bontempo, por una parte, y los señores representantes de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros (A.A.C.S.); de Aseguradores del Interior de la República Argentina (A.D.I.R.A.) y de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, que firman y se identifican al pie del presente, en adelante "El Ente", por la otra, en conjunto "Las Partes", manifiestan:

Que con fecha 20 de abril de 1990, "Las Partes" firmaron el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera por el cual las organizaciones empresariales de seguros comprometieron su cooperación técnica y financiera a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, para propender a su mejor funcionamiento, modernización de métodos operativos y contribuir al cumplimiento de la misión y funciones que la Ley N° 20.091 y la normativa aplicable le confieren.

Que dicho Convenio previó su vigencia en 6 (SEIS) años contados a partir del 1° de enero de 1990, con prórrogas automáticas y sucesivas por un plazo igual, salvo que con una antelación de no menos de 180 (CIENTO OCHENTA) días a su vencimiento o al de sus sucesivas prórrogas, cualquiera de "Las Partes" comunique fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por concluido.

Que ambas partes consideran oportuno dar por concluido el presente convenio a partir del día de la fecha.

Que, en este contexto, "Las Partes" estiman necesario que, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de la rescisión, el Consejo de Administración del "Fondo de Cooperación Técnica y Financiera" informe a esta SSN el saldo de éste último a la fecha de rescisión con más las obligaciones abonadas o pendientes de pago con posterioridad a esa fecha.

Que la ejecución del saldo del "Fondo de Cooperación Técnica y Financiera" sólo podrá ser afectada a la cancelación de las obligaciones pendientes de pago y su remanente a la adquisición de bienes y servicios, con destino a esta "SSN".-

FAB

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document. On the left, there is a box containing the initials 'FAB'. To its right, there are several handwritten marks, including a large, stylized signature that appears to be 'J. A. Bontempo' and other smaller, less legible initials and scribbles.

Que la adquisición de bienes y servicios, con destino a esta "SSN", sólo podrá ser efectuada a solicitud de las autoridades competentes de esta "SSN".

Que vencido dicho plazo legal, en caso de existir remanentes, los mismos serán transferidos a la SSN.

Que conforme las consideraciones precedentes, "Las Partes" acuerdan:

1°. Rescindir de mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera suscripto el día 20 de abril de 1990, a partir del día de la fecha.

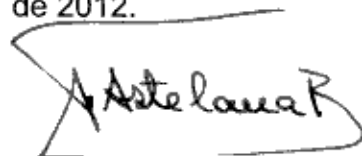
2°. Que el "Consejo de Administración" del "Fondo de Cooperación Técnica y Financiera" deberá informar a esta "SSN" dentro de 10 (DIEZ) días hábiles de celebrada la presente, el saldo del referido fondo a la fecha de rescisión, con más las obligaciones abonadas o pendientes de pago con posterioridad a esa fecha.

3°. Establecer un plazo máximo de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días corridos contados a partir del día de la fecha, para la ejecución del saldo remanente del "Fondo de Cooperación Técnica y Financiera".

4°. Que, la ejecución del saldo del "Fondo de Cooperación Técnica y Financiera", sólo podrá ser afectada a": La cancelación de las obligaciones pendientes de pago y a la adquisición de bienes o servicios con destino a esta "SSN, a solicitud de las autoridades superiores de la "SSN", con competencia en la materia.

5°. Que vencido el plazo referido, se practicará la liquidación final del "Fondo de Cooperación Técnica y Financiera", y sus remanentes serán transferidos a esta "SSN".

6°. Dentro de las 48 horas hábiles de suscripto el presente convenio "El Ente" deberá notificar a las aseguradoras a las cuales nuclea el contenido del presente convenio. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de de 2012.



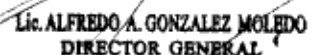
DNI 8113148

ASEGURADORES DEL INTERIOR  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



EDUARDO SANGERMANO  
PRESIDENTE

ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS  
Y MUTUALIDADES DE SEGUROS



Lic. ALFREDO A. GONZALEZ MOLETO  
DIRECTOR GENERAL



Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Superintendente de Seguros de la Nación